

Manizales, 30 de junio de 2020

Señores  
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS  
OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN - artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, regulado por la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. SOLICITUD DE INFORMACIÓN, CONSULTA y COPIAS**

**CAMILO GAVIRIA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales (Caldas), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de Diputado en ejercicio del Departamento de Caldas - 2020 - 2023, haciendo uso de las herramientas que me brindan la Constitución y la Ley con el fin de hacer peticiones respetuosas a las autoridades, me dirijo a ustedes invocando el **ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL**, que consagra el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**, con el fin de que se me dé respuesta a la siguiente:

### **PETICIÓN de INFORMACION**

Por favor enviar copia de autorización de las partidas presupuestales del Proyecto Aerocafe del municipio de Palestina, en el departamento de Caldas.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA PETICION**

La anterior Petición la fundamento en la Constitución Nacional de 1991 y en su reglamentación actual contenida en la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, así como en las reiteradas Sentencias de la Honorable Corte Constitucional donde se protege el alcance de los Derechos de Petición.

**Derecho de Petición (Artículo 23 Constitución Nacional)** “Toda persona tiene Derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivo de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.

Ley 1755 de 2015, “artículo 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los **diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los

tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.”

Para efectos de correspondencia por favor enviar respuesta al correo [camiloggb@gmail.com](mailto:camiloggb@gmail.com) o cargarla a mi usuario de la página web de la Gobernación de Caldas.

Cordialmente

---

**CAMILO GAVIRIA GUTIERREZ**  
**C.C. No. 75.091.440 de Manizales**  
**Celular 320-8519162**  
**camiloggb@gmail.com**